



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 01126- 2015-A/MPMN

Moquegua, 27 de Octubre de 2015

VISTO:

El Oficio Múltiple N°020-2015-AACR-A/MCPSA de fecha 05 de Octubre de 2015 y:

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 28 de Octubre del año 1998, el Concejo Provincial de Mariscal Nieto, mediante Resolución Municipal 028-98-MUNIMOQ, crea la Municipalidad del Centro Poblado Menor de San Antonio a petición de los pobladores y de sus aspiraciones, otorgándoles facultades, con Acuerdo Municipal 008-99-MUNIMOQ del 21 de Julio de 1999;

Que, el 28 de Octubre del presente se conmemora el Décimo Séptimo (17°) Aniversario de Creación Política del Centro Poblado San Antonio, provincia Mariscal Nieto, departamento Moquegua, por lo que es propicia la ocasión para destacar y reconocer el esfuerzo y contribución de su población al desarrollo de nuestra ciudad, asimismo hacer extensivo el saludo y felicitación a nombre de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SALUDAR y FELICITAR a la población del Centro Poblado San Antonio en la persona del señor alcalde **ABRAHAM CÁRDENAS ROMERO**, con motivo de conmemorar el Décimo Séptimo Aniversario de Creación Política, augurándoles un futuro promisor con progreso y desarrollo en beneficio de sus habitantes, ratificando el compromiso de seguir trabajando mancomunadamente con sus autoridades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INSCRÍBASE, en el Registro de Honor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la presente distinción.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
Hugo Isaias Quispe Mamani
DR. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE